

C16/ECO/2020 - CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO

Fecha: 07/04/2020

Se ha publicado en el BOIB número 53 de 7 de abril la **circular informativa sobre presentación de solicitudes de tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo**.

Los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) son ayudas a las cuales pueden acogerse las empresas en situaciones totalmente excepcionales.

Con la finalidad de hacer frente, tanto a la crisis sanitaria como las crisis económica y social, que se ha producido a una velocidad inusitada, mediante el Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establecieron instrumentos para agilizar la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo. Así mismo, también se han dictado varias Instrucciones por la Consejería de modelo económico, turismo y trabajo el 23 y 24 de marzo de 2020, sobre varios aspectos referentes a la tramitación de los mismos.

Todas las medidas de carácter excepcional y urgente a las cuales se ha hecho referencia, en una comunidad autónoma vinculada totalmente a la actividad turística, ha producido una avalancha enorme de procedimientos del tipo que nos ocupa, que se tienen que tramitar, en un corto espacio de tiempo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la CAIB, las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo,

Por eso, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación actual se elaborado esta circular informativa:

1. Si bien el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, en su artículo 14. 1, que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, se recomienda la utilización de medios electrónicos para la presentación de solicitudes de tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo, para agilizar su tramitación.

2. En todo caso, según el apartado 2 del mismo artículo, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de esta actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Dentro de los mencionados en el apartado c), se pueden incluir, entre otros, los gestores administrativos, graduados sociales o abogados.

Puede ver la información completa en el siguiente [enlace](#).